



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL E INFORMÁTICA**

OFICIO DGPE/DGPU/DGCI/ 269 /04

Asunto: Acuerdos relacionados a las partidas de Honorarios 186 y 187.

A LOS CC. COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS, DIRECTORES GENERALES, SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTA UNIVERSIDAD
Presente

En relación a la Circular No.DGPU/007/2003 de la Dirección General de Presupuesto Universitario se informa lo siguiente:

- 1.- Las Personas Físicas que presten sus servicios por Honorarios por Servicios Profesionales en la Institución y presenten para efecto de pago Recibo con requisitos fiscales, con I.V.A. desglosado y retenciones de I.V.A. y de I.S.R. continuará su trámite a través de las partidas 181 para Apoyo Administrativo y 182 para Apoyo Académico según sea el caso.
- 2.- Para aquellos profesionistas que a la fecha los servicios que prestan por honorarios a través de forma única será con cargo a las partidas 186 y 187 según corresponda, conservándose los registros vigentes, no aceptando la contratación en este rubro de nuevos prestadores de servicios.
- 3.- Los profesionales que solicitan su pago como asimilados a sueldos el trámite será a las partidas 186 y 187, debiendo requisitar el recibo que para tal efecto tiene la UNAM.
- 4.- En las partidas 183, 184, 185 se deberá incluir sólo los servicios por honorarios profesionales, ya sea de difusión cultural, a conferenciantes o entrenadores y personal técnico, respectivamente; excepto los que cumplen con las características de asimilados a salario, mismos que las dependencias deberán asignar en las partidas 186 y 187, según corresponda.

Para lo cual las Dependencias solicitarán a la Dirección General de Presupuesto las transferencias de recursos que se requiera de las partidas del grupo 180 según corresponda.

5.- Lo anterior será de observancia sin imputar el origen de los recursos, esto es si son con ingresos extraordinarios o bien con recursos del presupuesto universitario.

6.- Las Unidades de Proceso Administrativo sólo recibirán documentos para pago que sean validados por la Dirección General de Personal.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL E INFORMÁTICA


OFICIO DGPE/DGPU/DGCI/ 269 /04

Asunto: Acuerdos relacionados a las partidas de Honorarios 186 y 187.

Hoja 2

7.- Los contratos posdoctorales se tramitarán con cargo a la partida 133 Compensación a Investigadores Visitantes, con la categoría PD-5600 o PD-6400 debiendo seguir con los requisitos establecidos a la fecha.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., enero 28 de 2004


LIC. MARIO ALEJANDRO MENDOZA CASTAÑEDA
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL


C.P. JUAN JOSÉ PÉREZ CASTAÑEDA
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
UNIVERSITARIO


ACT. OSCAR BARREIRO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL E INFORMÁTICA